



MARTA VALIÑAS

(PRESIDENTA DE LA MISIÓN INTERNACIONAL INDEPENDIENTE DE
INVESTIGACIÓN SOBRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA)

HALLAZGOS DE LA MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ONU Y RETOS QUE SUGIEREN EN MATERIA TRANSICIONAL

I. INTRODUCCIÓN

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (la Misión) fue creada por el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU el 27 de septiembre de 2019 para “investig[ar] las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”.

Tras la presentación de su [primer informe](#) en septiembre de 2020, el CDH decidió prorrogar el mandato de la Misión por un período de dos años a fin de poder “seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”. La Misión presentó una [actualización](#) oral el 10 de marzo de 2021 y su [segundo informe](#), juntamente con sus conclusiones detalladas, el 24 de septiembre de 2021.

La Misión ha cumplido, entre otros actores, un rol fundamental de documentación de graves violaciones a los derechos humanos en Venezuela desde el 2014. Sin embargo, su enfoque está limitado a las violaciones de derechos humanos mencionadas en su mandato, por lo cual su contribución a procesos de rendición de cuentas y de justicia tiene que ser complementada por otros esfuerzos y mecanismos con mandatos más amplios que cubran otras violaciones de derechos humanos.

Los hallazgos de la Misión, detallados en sus informes, apuntan a varios temas que deben ser abordados de modo central en un proceso de justicia transicional en Venezuela. La Misión ha formulado varias recomendaciones de cambios estructurales, institucionales y de prácticas que son fundamentales para superar la actual crisis de derechos humanos en Venezuela, y esenciales para asegurar la no repetición de las violaciones y delitos documentados por la Misión. En seguida se destacan algunas consideraciones, basadas en estos hallazgos y recomendaciones, que son relevantes para un proceso de justicia transicional en el país.



HALLAZGOS DE LA MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ONU Y RETOS QUE SUGIEREN EN MATERIA TRANSICIONAL

II. EL IMPERATIVO DE CAMBIOS ESTRUCTURALES

Las investigaciones de la Misión revelan que las graves violaciones de derechos humanos y delitos documentados en sus informes son cometidos con el involucramiento y contribución de varias personas en distintos niveles de responsabilidad dentro de una misma institución, y muchas veces como resultado de la coordinación y colusión entre instituciones o estructuras diversas. Esto significa que para garantizar la no repetición de dichas violaciones y delitos no basta con asegurar la rendición de cuentas de los autores de estas, aún si se pudiera asegurarla tanto para los autores materiales como los intelectuales. Es fundamental que se realicen cambios estructurales en las instituciones, agencias y órganos en el seno de los cuales se han producido las violaciones y delitos mencionados, o con la anuencia de ellos. Es de recordar, además, que muchas de dichas instituciones tienen un papel, que les fue otorgado por la ley, de protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas.

Los cambios estructurales implican no solo un cambio de personal, y sobretodo del liderazgo, pero también un cambio de procedimientos y prácticas, y la existencia de mecanismos de escrutinio serio - interno y externo - de esas mismas prácticas. En algunos casos, también requieren cambios legislativos y/o de reglas internas. Es por esta razón que se advierte que programas de remoción de personal, o cualquier otro cambio que se haga de modo puntual o aislado, no llevará a los cambios estructurales necesarios. Por otro lado, también se advierte que medidas puntuales adoptadas inmediatamente antes o después de una visita o evaluación por parte de actores externos y que, por ende, constituyen claras reacciones al escrutinio de estos actores, pueden consistir en subterfugios y formas de evadir a los cambios más estructurales necesarios, y como tal, deben ser evaluados con mucha cautela. Se reitera, en todo caso, la importancia de monitorear y evaluar las prácticas dentro de las instituciones como el punto de referencia más fidedigno del cambio real y efectivo que se pretende.

La Misión ha formulado en sus informes varias recomendaciones de cambios institucionales, legislativos y reglamentarios, y sobretodo de prácticas, por parte de agentes del Estado y miembros del sistema de justicia, que consisten en o contribuyen a la violación de derechos humanos.

II. ACCIONES BASADAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE CASO

La metodología adoptada por la Misión ha sido una de sus fortalezas. Esta se ha centrado en la identificación de patrones de conducta en los que se produjeron las cuatro violaciones de los derechos humanos previstas en su primer mandato, y en el análisis más detallado de casos individuales que se inserten en dichos patrones y sirven como ejemplos ilustrativos de ellos.



HALLAZGOS DE LA MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ONU Y RETOS QUE SUGIEREN EN MATERIA TRANSICIONAL

A través del análisis detallado de casos individuales es posible entender y documentar de forma concreta y completa las violaciones y el daño infligido a la víctima y a las personas cercanas a ella y el modus operandi de los autores de dichas violaciones. Ello permite también capturar la multiplicidad y la secuencia de diferentes tipos de violaciones y de daños sufridos por una misma persona y sus familiares. Por otro lado, permite desvelar la actuación conjunta y coordinada de miembros de diferentes instituciones, agencias o órganos. Desde un punto de vista puramente metodológico, la documentación de casos individuales también permite una verificación más rigurosa de los hechos del caso. Por ejemplo, el relato de la víctima y/o testigos directos puede ser verificado y corroborado por documentos (por ejemplo, expedientes judiciales o informes forenses), así como por información audiovisual.

Por su parte, la decisión de establecer, en un primer momento, patrones más amplios de conducta permite identificar la sistematicidad y la amplitud de determinados tipos de violaciones. Si bien casos de graves violaciones a los derechos humanos que no se incluyan dentro de un patrón de conducta siguen siendo merecedores de atención, y de medidas de justicia y reparación, la identificación de patrones puede orientar la priorización de acciones y de recursos cuando estos sean limitados.

La información que se obtiene sobre los tipos de violaciones, su temporalidad e incidencia geográfica, las características de las víctimas, la identidad y el modus operandi de los autores, así como el daño infligido, con base en la documentación de patrones juntamente con la documentación de casos individuales debe orientar las acciones y medidas a adoptar en un proceso de justicia transicional. En otras palabras, es fundamental que este proceso sea informado por la documentación rigurosa de patrones y casos individuales, en lugar de por análisis más generalizados y superficiales, o poco detallados.

IV. ANÁLISIS DE GÉNERO

Un proceso de justicia transicional debe integrar una perspectiva de género desde el momento de pensar el proceso, sus mecanismos y procedimientos, de decidir quiénes serán los integrantes de este proceso y de sus mecanismos, hasta la implementación de las medidas y la evaluación de estas. Es importante también que el análisis de los patrones y casos individuales mencionados anteriormente - y que pueda informar el proceso - tenga un componente de género.

Hacer un análisis de género de las violaciones a los derechos humanos implica analizar en qué medida y de qué manera el género de la víctima, o su identidad de género, y las normas de género aplicables a una determinada comunidad o sector de la población, determinan la configuración de dichas vulneraciones - es decir, la forma como son cometidas y la selección de las víctimas - y afectaciones y daños ocasionados por las mismas.



HALLAZGOS DE LA **MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ONU** Y RETOS QUE SUGIEREN EN **MATERIA TRANSICIONAL**

La Misión ha realizado en su primer informe un análisis de género detallado sobre las diferentes violaciones documentadas, y ha también investigado específicamente la violencia sexual y de género como formas de tortura o tratos crueles, inhumanos, y degradantes.

A través de este análisis, la Misión pudo señalar algunos elementos que deberían ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar e implementar un proceso de justicia transicional, a fin de capturar de forma más completa el daño sufrido, pero también las diferentes necesidades y condicionantes a la hora de recibir asistencia.

III. CONCLUSIONES

La documentación de graves violaciones a los derechos humanos, realizada en profundidad por la Misión y por otros actores nacionales e internacionales, apunta a varios temas que deben ser abordados de modo central en un proceso de justicia transicional en Venezuela. Dado que la Misión tiene un mandato limitado a las categorías de violaciones mencionadas en las resoluciones que la crearon y extendieron, y debido a su naturaleza temporal, es necesario complementar sus hallazgos con los hallazgos de otros mecanismos y organizaciones.

La Misión ha instado a las autoridades venezolanas a realizar investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos y los delitos descritos en sus informes, de modo a garantizar la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, ha instado a estas autoridades a asegurar que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familiares reciban una reparación adecuada y con una perspectiva sensible al género, incluida una indemnización por el daño que hayan sufrido y que tengan un acceso adecuado al apoyo, servicios médicos, psicosociales y de otro tipo, así como acceso a medidas de protección adecuadas y eficaces.

A parte de estas medidas más directas de rendición de cuentas y reparación, la Misión ha identificado algunos cambios estructurales, institucionales y de prácticas que son fundamentales para la prevención y no repetición de las violaciones y delitos documentados. Estos cambios deben estar en el centro de un proceso de justicia transicional en el país. Este proceso debe ser orientado por información que solo puede ser obtenida a través de un proceso de documentación a profundidad de casos individuales y de los patrones de actuación en estos casos. Finalmente, un proceso de justicia transicional debe incorporar un análisis de género para aumentar su efectividad y así contribuir a la transformación de dinámicas y prácticas generadoras y perpetuadoras de violaciones de derechos humanos.



HALLAZGOS DE LA **MISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DE LA ONU** Y RETOS QUE SUGIEREN EN **MATERIA TRANSICIONAL**

MARTA VALIÑAS

Marta Valiñas es Presidenta de la Misión de Determinación de los Hechos en Venezuela de las Naciones Unidas. Es abogada experta en derechos humanos, justicia penal internacional y delitos sexuales y de género, con amplia trayectoria en la materia, habiendo sido parte de los equipos de investigación de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional (2014-2019) y asesorando legalmente a organizaciones como ONU-Mujeres, la OSCE en Bosnia y Herzegovina, REDRESS y ICTJ.

